

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 08**-GG-ESSALUD-2019**

Lima, 04 de enero de 2019

VISTOS:

La Carta N° 028-GCPS-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Carta N° 017-GCTIC-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la Carta N° 32-GCAJ-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, conforme a lo establecido en los literales d) y f) del artículo 114° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, es el órgano responsable, entre otras funciones de, conducir, coordinar y controlar los planes y proyectos en materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones de la Institución, que permita optimizar los procesos y recursos informáticos y de comunicaciones asignados; así como definir, coordinar y proponer modelos de gestión innovadores para el desarrollo informático, y estandarizar los procesos relacionados a la administración de los recursos informáticos de la Institución;

Que, asimismo, en los literales f) y g) del artículo 116° del citado Texto Actualizado y Concordado, referido a las funciones que corresponden a la Gerencia de Sistemas e Innovación Tecnológica de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se detallan, entre otras, las siguientes: formular, proponer e implementar las metodologías para el desarrollo, implantación y mantenimiento de software de aplicación, estableciendo las políticas respectivas a nivel institucional y evaluar su cumplimiento; así como, ejecutar, evaluar y garantizar el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información automatizados para las unidades orgánicas de ESSALUD, estableciendo los respectivos lineamientos a nivel nacional;

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 322-GG-ESSALUD-2011, de fecha 23 de febrero de 2011, se aprueba la Directiva N° 008-GG-ESSALUD-2011, "Directiva para la Implementación del Sistema de Gestión de Servicios de Salud en los Órganos Desconcentrados del Seguro Social de Salud – ESSALUD", encargándose a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud en coordinación con la ex Oficina Central de Organización e Informática (actualmente la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones - GCTIC), la ejecución, la difusión y asesoría técnica de la citada Directiva, así como las acciones de supervisión y control requeridas para el logro de los objetivos y fines de la misma;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

04 ENE 2019

JOSE DEMETRIO TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE
RES. N° 1540Jr. Domingo Cueto 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
T.: 265-6000 / 265-7000

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 08**-GG-ESSALUD-2019**

Que, al respecto, cabe señalar que la citada Directiva tiene como objetivo *"Regular y estandarizar un sistema informático en los Órganos Desconcentrados como sistema único, para el registro de las Prestaciones de Servicios de Salud"*;

Que, en el ámbito de su competencia mediante la Carta N° 017-GCTIC-ESSALUD-2019, de fecha 04 de enero de 2019, se remite el Informe N° 01-GPDSGSS-GCTIC-ESSALUD-2019 de la Gerencia de Proyecto de Despliegue del Sistema de Gestión de Servicios de Salud, en el que se concluye lo siguiente: *"En atención a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 340-PE-ESSALUD-2018, de fecha 26 de abril, se aprueba el 'Plan de Intervención para el Mejoramiento del Otorgamiento de Prestaciones de Salud, Periodo 2018', en donde se establecen las intervenciones que deben desarrollarse y que entre ellas para la: Intervención -17 – 'Despliegue del Sistema de Gestión de Servicios de Salud en los tres Niveles de Atención', resulta necesaria la conformación del Comité Directivo correspondiente que determine las acciones necesarias para ejecución"*;

Que, mediante la Carta N° 028-GCPS-ESSALUD-2019 de fecha 04 de enero de 2019, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud emite opinión favorable sobre la conformación del Comité Directivo del Despliegue del Sistema de Gestión de Servicios de Salud en los tres Niveles de Atención a Nivel Nacional del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, establece que le compete al Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con las visaciones de las Gerencias Centrales de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de Prestaciones de Salud y de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **CREAR** el *"Comité Directivo para la Implementación del Sistema de Gestión de Servicios de Salud en los tres Niveles de Atención del Seguro Social de Salud – ESSALUD"*, el mismo que estará conformado por:

- El Gerente General (o representante), quien lo preside.
- El Gerente Central de Prestaciones de Salud.
- El Gerente Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

2. El Comité Directivo, tiene como finalidad: dirigir, evaluar y supervisar el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de la Intervención 17 *"Despliegue del Sistema de Gestión de Servicios de Salud en los tres Niveles de Atención"*.

3. El Comité Directivo, tiene las siguientes funciones:

- Formalizar la organización del proyecto.
- Revisión de la Normativa en el ámbito de la operatividad del Sistema de Gestión de Servicios de Salud (SGSS).
- Coordinar con las Gerencias de Línea, cuando sea procedente su participación en el desarrollo del proyecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

04 ENE 2019

JOSE DEMETRIO TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE
RES. N° 1540-GG-ESSALUD-2017

Jr. Domingo Cueto 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
T.: 265-6000 / 265-7000

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 08

-GG-ESSALUD-2019

- Proponer a la Alta dirección la aprobación del Plan de Desarrollo del proyecto.
- Gestionar el Presupuesto necesario para el desarrollo del proyecto.
- Gestionar la adquisición de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto.



4. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de ESSALUD dentro de los tres (3) días hábiles de su emisión.

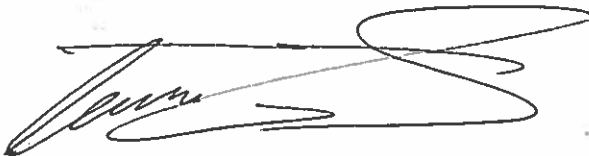
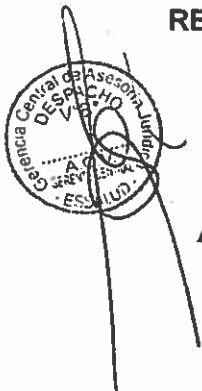
5. **DISPONER** que el Comité Directivo cuente con el apoyo que requiera de los órganos, unidades orgánicas y demás dependencias de ESSALUD, que estime pertinentes para el cumplimiento de sus funciones.



6. **DISPONER** que el Comité Directivo se instale en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

7. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del "Comité Directivo para la Implementación del Sistema de Gestión de Servicios de Salud en los tres Niveles de Atención del Seguro Social de Salud – ESSALUD".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ALFREDO R. BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

04 ENE 2019

JOSE DEMETRIO TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE
RES. N° 1540-GG-ESSALUD-2017

100

100